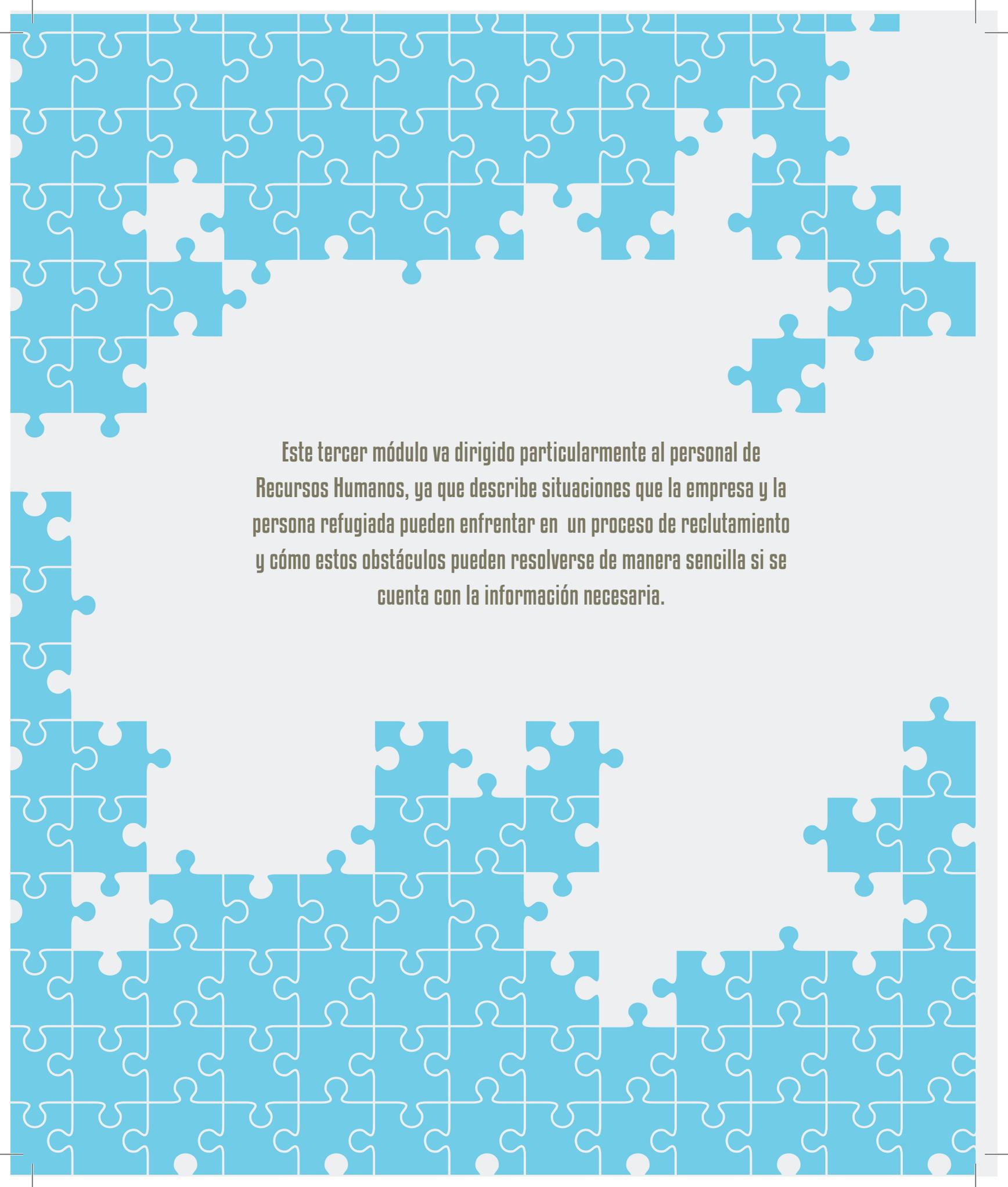


CONTRATACIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS

FLEXIBILIZAR Y AJUSTAR ALGUNOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO





Este tercer módulo va dirigido particularmente al personal de Recursos Humanos, ya que describe situaciones que la empresa y la persona refugiada pueden enfrentar en un proceso de reclutamiento y cómo estos obstáculos pueden resolverse de manera sencilla si se cuenta con la información necesaria.

CONTRATACIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS

FLEXIBILIZAR Y AJUSTAR ALGUNOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO



Índice

Lista de acrónimos _____	7
Introducción _____	8
1. La contratación de las personas refugiadas _____	10
2. Flexibilizar y ajustar algunos procedimientos de reclutamiento _____	12
3. Conociendo la documentación migratoria de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado _____	13
3.1. Documento migratorio de las personas refugiadas _____	13
3.2. Documento de las personas solicitantes de la condición de refugiado _____	14
4. Acceso a servicios bancarios _____	16
5. Solicitud del número de asegurado ante la CCSS _____	17
6. Comprobación de estudios y referencias del país de origen _____	18
Referencias _____	20
Glosario _____	21

Lista de acrónimos

ACAI: Asociación de Consultores y Asesores Internacionales

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AED: Asociación Empresarial para el Desarrollo

CCCR: Cámara de Comercio de Costa Rica

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social

DGME: Dirección General de Migración y Extranjería

DIMEX: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje

MwwP: Ministerio de Educación Pública

Persona solicitante: Persona solicitante de la condición de refugiado

RSE: Responsabilidad Social Empresarial

TAM: Tribunal Administrativo Migratorio

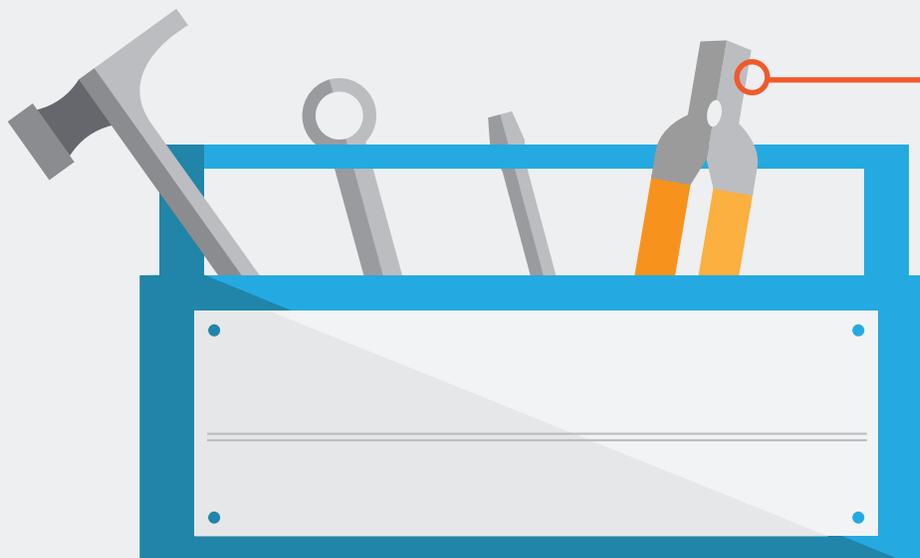
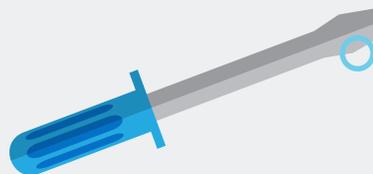
Caja de Herramientas

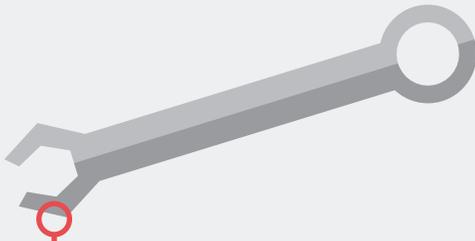
“Vivir la Integración”

Introducción

Vivir la Integración nace en el año 2013 a partir de una alianza público-privada que promueve la inserción de las personas refugiadas en el mercado laboral y, a través de esto, su integración en la sociedad costarricense. Las personas refugiadas son aquellas que han debido abandonar su país porque su vida, libertad, seguridad o la de sus familias, corren peligro a causa de situaciones de persecución, graves violaciones de sus derechos humanos o conflictos armados.

A pesar de contar con los mismos derechos laborales que las y los ciudadanos costarricenses, las personas refugiadas enfrentan limitaciones para poder acceder a un empleo decente en Costa Rica. Por esto, *Vivir la Integración* pretende motivar a que empresas desarrollen programas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que apoyen la integración de las personas refugiadas en Costa Rica. Así se contribuye al desarrollo y





el bienestar de estas personas, sus familias, las comunidades en que residen, las empresas para las que trabajan y la sociedad costarricense.

Vivir la Integración es dirigido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED), la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI) y la Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR). Estas organizaciones han desarrollado esta Caja de Herramientas para ofrecer un acompañamiento a las empresas en la implementación del programa.

¿Cómo funciona la caja de herramientas *Vivir la Integración*?

La presente **Caja de Herramientas** pretende ofrecer una guía práctica y amigable, que permita a las empresas conocer cuáles son las situaciones que enfrentan las personas refugiadas al insertarse en el mercado laboral, y cómo las compañías pueden convertirse en aliadas para favorecer su integración en el país.

LA CAJA DE HERRAMIENTAS SE SUBDIVIDE EN **CUATRO MÓDULOS:**

Módulo 1

Presenta el marco general sobre la situación de las personas refugiadas.

Módulo 2

Describe qué es el programa *Vivir la Integración* y su vinculación con normativas de RSE.

Módulo 3

Desarrolla las especificidades a considerarse en un proceso de contratación de una persona refugiada.

Módulo 4

Ofrece herramientas prácticas para la ejecución del programa.

1. La contratación de las personas refugiadas

Flexibilizar y ajustar algunos procedimientos de reclutamiento

Toda empresa cuenta con procedimientos y normativas en la gestión del recurso humano. Quizás vemos como algo totalmente natural el que una persona que está concursando para un puesto presente sus títulos, al menos dos o tres referencias de sus experiencias laborales previas y su carné de la CCSS. Esto puede ser un procedimiento regular en el caso de cualquier costarricense, sin embargo, estos requisitos tan “sencillos” desde nuestra perspectiva, pueden convertirse en la mayor barrera para que una persona refugiada o solicitante de esta condición (en adelante persona solicitante) pueda encontrar una opción de trabajo digna.

Vivir la Integración hace un llamado para que las empresas consideren flexibilizar y ajustar algunos de sus procedimientos regulares de reclutamiento. Esto es esencial para que las personas refugiadas puedan competir en el mercado laboral de manera equitativa.



Documento de las personas solicitantes de la condición de refugiado

Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, portan un documento de identidad emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería (en adelante DGME), que hace constancia de su estancia regular en Costa Rica gozando de todos los derechos y deberes de un residente permanente. Muchas veces el sector patronal desconoce esta documentación y esto se convierte en una de las principales barreras para acceder al mercado laboral.

Como institución coordinadora de *Vivir la Integración*, la DGME puede verificar la validez de la documentación de una persona refugiada o solicitante que esté considerando contratar su empresa. Igualmente el ACNUR o ACAI, pueden aclarar cualquier consulta o duda que tenga al respecto.



Acceso a servicios bancarios

Las personas refugiadas y, en especial, los solicitantes suelen enfrentarse con barreras para acceder a los servicios bancarios. Si bien su documentación es válida para acceder a dichos servicios, muchas veces quienes prestan el servicio desconocen su documentación y su derecho.

Para solucionar cualquier posible limitación, le ofreceremos información que puede compartir con el ejecutivo del banco con el cual su empresa trabaja. Además, de ser necesario, el ACNUR, ACAI y la DGME le ofrecen el acompañamiento requerido para aclarar la situación ante el banco.

Solicitud del número de asegurado ante la CCSS

Existe la posibilidad de que las personas que recientemente fueron reconocidas como refugiadas o los solicitantes, no estén aún aseguradas ante la CCSS. **No contar con un número de asegurado, no debe ser motivo de discriminación en un proceso de contratación.**

Comprobación de estudios y referencias del país de origen

Debido a la situación de riesgo que les obligó a huir de su país, las personas refugiadas en su mayoría llegan a Costa Rica sin traer consigo sus diplomas. Una vez que se encuentran en Costa Rica, ellos y ellas no deben ponerse en contacto con las autoridades de su país (consulado o embajada), ya que esto puede representar un riesgo. Además, la misma situación, implica que no siempre puedan ofrecer datos de personas de referencia de su país de origen, como pueden ser expatronos.

Vivir la Integración hace un llamado para que las empresas consideren procesos de reclutamiento centrados en las competencias de las personas candidatas y no en procesos tradicionales donde los requisitos de mayor peso son la comprobación de formación académica y experiencia laboral previa. Existen empresas que han mostrado apertura en considerar a personas refugiadas para sus puestos vacantes, aplicándoles una serie de pruebas psicométricas y de habilidades.

2. Flexibilizar y ajustar algunos procedimientos de reclutamiento

“

Yo todavía recuerdo cuando me tocó salir de mi pueblo, de mi tierra, de mi barrio, yo todavía me acuerdo, yo cierro mis ojos y me acuerdo el día que llegó, me puso la pistola aquí y me dijo “Bueno son 24 horas para te vayás o te morís” y yo me acuerdo como yo salí, me tocó coger un avión a las 4:30 de la mañana, 4 camisas, 2 pantalones, un par de zapatos, unos pantaloncillos, una sábana, que todavía la tengo, una funda que mi mamá me puso y un paño, a mí no se me olvida que en el taxi paró una moto a la par y yo me acosté en el asiento dije “Ya me mataron”.
Abrazaba a mi hija de 9 años, ahora ya tiene 22 (...) tengo una hija a la cual nunca vi crecer”

Hombre refugiado colombiano



Intente “ponerse en los zapatos” de un refugiado por un momento. Imagínesse que usted y su familia están amenazados de muerte y deben huir de su país de manera abrupta. ¿Cuáles serían las cosas prioritarias que llevaría? ¿Cree que tendría tiempo para apostillar sus títulos y traer la documentación en regla para poder ejercer su profesión en otro país? Probablemente su respuesta es “no”.

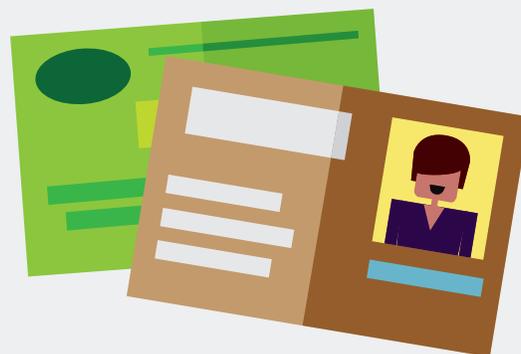
Esta es la realidad de las personas refugiadas, muchas veces deben huir de un día para otro y con suerte traen consigo sus diplomas (originales o quizás una copia), pero casi nunca tienen la oportunidad de llevar a cabo el procedimiento regular para legalizarlos. Además cuando llegan a Costa Rica no pueden regresar a su país, ni pueden ponerse en contacto con su embajada o consulado ya que esto puede representar un riesgo.



Reglamento de Personas Refugiadas

ARTÍCULO 57 La emisión del **documento de identidad de la persona refugiada** se sustentará en la emisión de la resolución de declaratoria de la condición de refugiado, emitida por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio. El documento deberá incluir, nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, huellas dactilares, vigencia, número del documento, número de expediente y firma del portador. **El documento tendrá las mismas características de la documentación actual migratoria sin que haga mención a la condición de persona refugiada que ostenta el portador.** El documento hará referencia a la **libertad de condición** de la cual gozan las personas refugiadas según lo estipulado en el artículo 108 de la Ley y su vigencia será de dos años renovables de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento de Extranjería.

3.2. Documento de las personas solicitantes de la condición de refugiado



En el momento en que la persona inicia el proceso de solicitud de la condición de refugiado, la DGME le emite un documento provisional que regulariza su estancia en el país. Si las autoridades tardan más del plazo de tres meses establecido por la Ley de Migración para emitir una resolución, la persona solicitante puede pedir un permiso de trabajo. La persona solicitante de la condición de refugiado que cuenta con autorización para laborar, porta el **siguiente documento**:

 Dirección General de Migración y Extranjería

Carné Provisional
PERMISO LABORAL

Foto

Firma

Nombre	Juan
Primer Apellido	Perez
Segundo Apellido	Planco
Fecha Nac.	DD/MM/AAAA
Nacionalidad	Japón
Num. Documento	106106106106

Número DIMEX



Carné Provisional
PERMISO LABORAL
Expediente 111-333333

Fecha Solicitud	14/02/2011 09:31:26
Fecha Entrevista	08/06/2012 10:46:08
Fecha Vencimiento	08/12/2012
Num. Documento	106106106106

Número de Carné 4 SINEXLOGIN 4
Este documento pierde su validez una vez vencido.

Tal como se describió en el módulo 1, las personas solicitantes pueden pasar por diferentes etapas en el proceso de la determinación de la condición de refugiado. Si su solicitud es rechazada ante la primera instancia de valoración, la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, tienen derecho a revocar esta decisión ante esta misma Comisión y, si reciben una segunda denegatoria, tienen el derecho de apelar ante una segunda instancia, el Tribunal Administrativo Migratorio (TAM), el cual dicta una resolución definitiva. Esto lleva a que el proceso completo de análisis para la determinación de la condición de refugiado pueda tardar varios años (el plazo específico puede variar), y a que, durante este plazo, la persona solicitante pueda solicitar el permiso laboral ante la DGME.

Comúnmente la DGME emite el carné provisional con permiso laboral con un tiempo de vigencia de 6 meses. Si al plazo de vencimiento del documento la persona solicitante no ha recibido una resolución, el documento y, por ende, su permiso de trabajo se le renovará inmediatamente. Para la renovación del documento de solicitante con permiso laboral, la persona interesada debe presentarse en el Subproceso de Refugiados de la DGME en Oficinas Centrales; en este caso, el documento no tiene costo y el proceso de renovación es sumamente sencillo. Este documento se renovará hasta que la persona reciba una resolución definitiva de aprobación o denegación de la condición de refugiado. Dicha identificación es válida para acceder a los servicios bancarios y para el aseguramiento ante la CCSS.

En el documento provisional de solicitante con permiso laboral, tampoco se indica explícitamente que la persona es solicitante de la condición de refugiado, para preservar la confidencialidad y evitar reacciones que puedan ir en contra del bienestar de la persona. La etiqueta “permiso laboral” hace constar que esta persona tiene pleno derecho a trabajar de manera dependiente o por cuenta propia.

Reglamento de Personas Refugiadas

ARTÍCULO 54 Mientras se resuelve la solicitud para la condición de persona refugiada el Subproceso de Refugiados de la Dirección General extenderá al solicitante un documento provisional provisto por el Estado costarricense, mediante el cual se regulariza temporalmente su situación migratoria en el país. Dicho documento será válido hasta por el plazo que determine el Subproceso de Refugiados de la Dirección General y vencido el mismo, el solicitante interesado, obligatoriamente deberá apersonarse a la referida oficina para su renovación o bien para la notificación de la resolución sobre su solicitud de persona refugiada. [De extenderse la administración en el plazo de tres meses para resolver la solicitud](#), y analizado el caso por parte del Subproceso de Refugiados, este podrá recomendar a la Dirección General que se emita un documento provisional que incorpore el derecho al trabajo. Con esta documentación podrá ejercer cualquier tipo de relación laboral remunerada o lucrativa por cuenta propia o en relación de dependencia con estricto apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

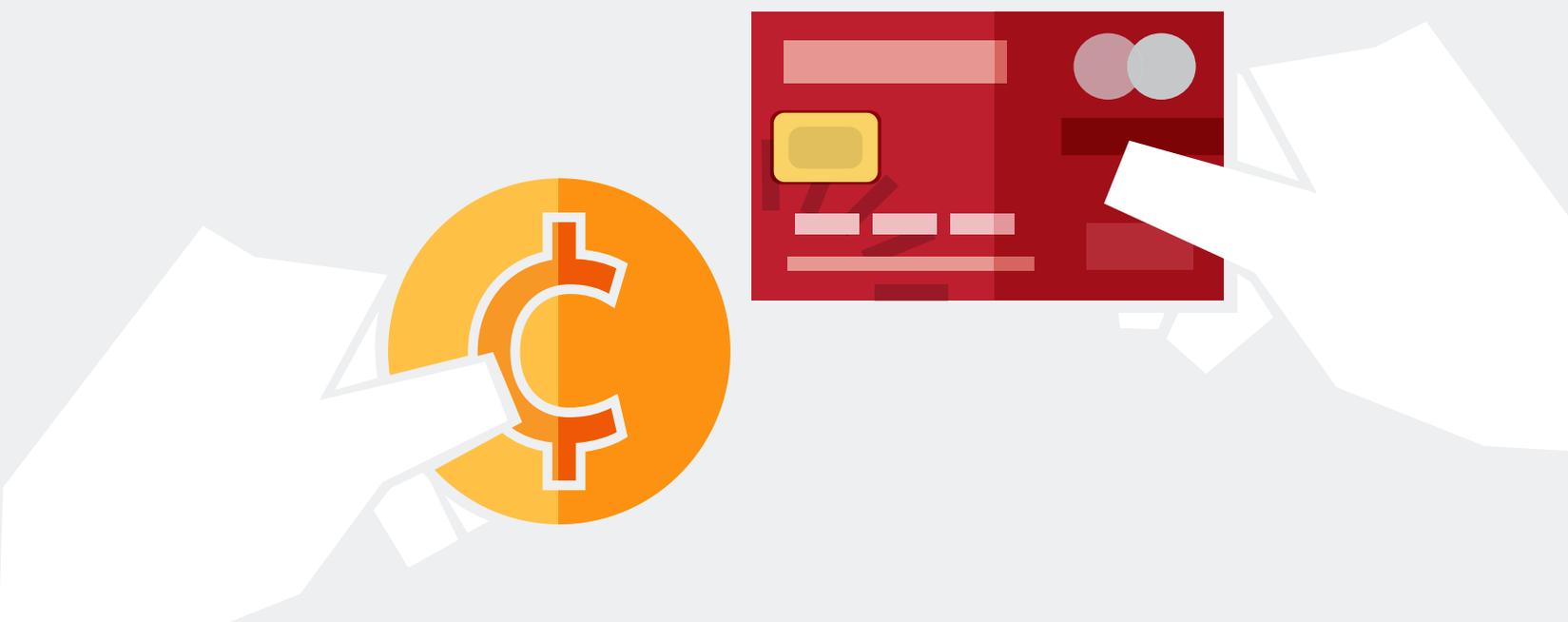
El documento de solicitante de la condición de refugiado con permiso laboral cuenta con doce dígitos (al igual que el DIMEX) y, en caso de que a la persona se le reconozca la condición de refugiado, su número de identificación seguirá siendo el mismo, lo cual resuelve cualquier eventual dificultad ante la CCSS o los bancos.

4. Acceso a

servicios bancarios

En la Circular DG-0029-07-2013², emitida por la Directora General de Migración y Extranjería, se informa sobre los tipos de documentos de identidad migratorios que pueden acceder al Sistema Bancario Nacional. Esta circular indica en sus “por tanto” número 1, 3 y 4 que, las personas refugiadas y los solicitantes de esta condición (con o sin permiso de trabajo), portan documentación válida para acceder a los servicios bancarios y para realizar transacciones SINPE (Sistema Nacional de Pagos Electrónicos).

El ACNUR, ACAI y la DGME se comprometen a intentar esclarecer cualquier consulta por parte de su banco en el menor plazo posible, sin embargo, a veces por procedimientos internos del mismo banco, puede que el proceso para solucionar la situación tome un tiempo. Algunas empresas, conscientes de esta dificultad, han tomado medidas extraordinarias para no afectar a las personas refugiadas o solicitantes por algo de lo cual no son responsables. Por ejemplo, han pagado el salario temporalmente por medio de cheque mientras se puede abrir la cuenta de ahorros en el banco.



5. Solicitud del número de asegurado ante la CCSS

De acuerdo a directrices emitidas por el Departamento Facturación de Cuotas Obrero Patronales y el Departamento de Control y Calidad de la Información de la CCSS, el trámite para solicitar por primera vez el número de asegurado es responsabilidad de la empresa. Las empresas deben entrevistar y evaluar al candidato, y sólo cuando se confirme su contratación deben realizar el trámite ante la CCSS para incluirle en la planilla.

En el caso de los costarricenses, el número de asegurado es el mismo que el de su cédula. En el caso de personas extranjeras, esto es diferente, ya que el número de asegurado es únicamente de uso interno de la CCSS para las cotizaciones y trámites médicos, y por esto es distinto al número de pasaporte o al documento migratorio que portan.

Por esto, si su empresa va a contratar a una persona refugiada o solicitante que aún no esté afiliada a la CCSS, **usted como patrono debe solicitar el número de asegurado ante esta institución. Este es un proceso sencillo y expedito** que, sin embargo, no debe ser llevado a cabo por la persona refugiada o solicitante, ya que la CCSS debe cerciorarse que la solicitud del número de asegurado estará efectivamente vinculada con una contratación y que el patrono de esta persona la reportará en su próxima planilla.

¿Qué proceso debe seguir su empresa para solicitar el número de asegurado? La empresa debe gestionar el número de asegurado de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, presentando una solicitud a la CCSS en donde indique:

- ▶ Nombre del patrono.
- ▶ Número patronal de la empresa.
- ▶ Número de cédula jurídica de la empresa u organización.
- ▶ Copia legible del documento migratorio de la persona refugiada o solicitante de la condición de refugiado, donde conste su fecha de nacimiento, nombres y apellidos.

Esta solicitud la puede tramitar ante la sucursal de la CCSS donde presenta la planilla de su empresa, o bien puede hacer su solicitud vía correo electrónico a calidad@ccss.sa.cr. **Usted recibirá respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.**

Es importante que tenga presente, que el número de asegurado únicamente debe solicitarse cuando esté confirmada la contratación de la persona refugiada o solicitante de dicha condición. Reportar a sus empleados con el número correcto de asegurado es sumamente importante, ya que los datos erróneos pueden impactar negativamente el proceso de pensión del trabajador, e incluso puede conllevar a que el patrono deba cancelar una multa equivalente al 3% del salario de su empleado.

Puede informarse en mayor detalle sobre este procedimiento llamando a SICERE de la CCSS 2239-1600. También puede contar con el acompañamiento del AGNUR y ACAI en caso de ser necesario.

6. Comprobación de estudios y referencias del país de origen

Las personas refugiadas enfrentan dificultades para convalidar sus estudios en Costa Rica debido a factores como: la salida repentina de su país, la imposibilidad de regresar al mismo o ponerse en contacto con las autoridades consulares y el elevado costo tramitológico. Esto no sólo representa un reto para acceder al mercado laboral, sino también para poder continuar su formación académica. Además, enfrentan limitaciones para poder presentar referencias de empleos previos en su país de origen, ya que esto puede representar un riesgo para su seguridad.

Debido a que las personas refugiadas reciben la protección internacional de Costa Rica, el gobierno se rige por principios de confidencialidad, donde se compromete a no informar de la identidad o compartir información del caso con autoridades del país de origen de la persona o terceros no interesados. [Este principio de confidencial también debe ser considerado por las empresas](#), recordando que bajo ningún motivo pueden ponerse en contacto con personas o instituciones del país del cual procede la persona, a menos que haya un consentimiento expreso por parte de la o el refugiado o solicitante.

Ante la necesidad de reconstruir sus vidas, las personas refugiadas buscan cómo reinventarse y, por esto, es común encontrar personas con perfiles laborales muy diversos. A modo de ejemplo, puede que su empresa reciba una hoja de vida de alguien profesional en educación que trabajó como maestro en su país y que, en Costa Rica, ha trabajado en ocupaciones tan diversas como peluquero, cocinero, saloner, vendedor, entre otros. Es decir, un CV de una persona refugiada puede ser muy diferente a la hoja de vida regular donde la persona muestra una evolución más lineal en un ámbito específico de trabajo.

Considerando la imposibilidad que tienen las personas refugiadas de regresar a su país de origen o ponerse en contacto con las autoridades del mismo, tanto la normativa nacional como internacional establecen el principio denominado “ayuda administrativa”, el cual determina que las autoridades pertinentes del país de asilo deben asistir a la población refugiada cuando requieran de documentos de su país, como pueden ser los antecedentes penales, certificación de estudios, entre otros.



Reglamento de Personas Refugiadas

ARTÍCULO 9 Ayuda Administrativa. Las autoridades competentes tomarán las medidas oportunas para asistir a la persona refugiada o al solicitante de esta condición, respetando su derecho a no solicitar asistencia de las autoridades del gobierno de su país de origen o residencia habitual, cuando para el ejercicio de sus derechos y obligaciones debieran, en circunstancias normales, requerir los servicios consulares de su país de origen o residencia habitual en el país de asilo, para la obtención de documentos oficiales, tales como documentos de viaje, traducciones, legalización de certificados de nacimiento, estado civil, antecedentes penales, estudios académicos y/o técnicos y demás actos administrativos, en los casos en que el ente persecutor sea el estado o cuando no se hayan suscrito protocolo facultativo entre Costa Rica y su país de origen o residencia habitual. En caso de que la documentación aportada por el solicitante o la persona que tenga el estatus de refugiado se presuma fraudulenta se activará el proceso administrativo correspondiente.

Con base en dicho marco normativo, hay compañías que han estado de acuerdo, en el caso de puestos operativos, en recibir, por ejemplo, una copia del diploma de secundaria junto con una declaración jurada emitida por el interesado y autenticada por el área legal de la ONG ACAI como alternativa para procedimientos internos de la empresa. Además, en el 2015 el Ministerio de Educación Pública (MEP) estableció un mecanismo que facilita la equiparación de estudios y títulos (de primaria y secundaria) de personas refugiadas, por medio de la presentación de documentos originales de su país de origen, eximiéndoles del requisito de legalizar o apostillar los mismos.

En el caso de personas refugiadas que cuenten con conocimientos técnicos, es importante que tenga presente que el Servicio de Certificación del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) reconoce los conocimientos, habilidades y actitudes alcanzados independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos (ya sea por medio de formación o por experiencia práctica)³. Este servicio es totalmente gratuito y permite a la persona refugiada certificar en Costa Rica su capacidad técnica por medio de un proceso de pruebas. La empresa puede facilitar el proceso permitiendo que las pruebas de certificación del INA se hagan en el lugar de trabajo. En el año 2015, el INA, ACNUR, MEP, DGME y ACAI firmaron un convenio, que busca garantizar el acceso equitativo de las personas refugiadas y solicitantes a la oferta de educación técnica.

Imagínese la situación de las personas refugiadas y póngase en sus zapatos. Considerando las situaciones a las cuales se enfrentan, reflexione sobre como su empresa puede ajustar sus procedimientos de recursos humanos, para permitir a las personas refugiadas competir en el mercado laboral en igualdad de condiciones. Recuerde que, considerando a las personas refugiadas y solicitantes para sus puestos vacantes, su empresa gana talento y fortalece indicadores de diversidad e inclusión que favorecen el clima organizacional y el desempeño de los equipos de trabajo.



3. Puede encontrar más información en: <http://www.ina.ac.cr/gestion%20rectora%20sinafor/certificacion/>

Referencias

DGME (2013). Circular DG-0029-07-2013. Documento de identificación de personas extranjeras emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería que actualmente se encuentran vigentes. Disponible en: <http://www.migracion.go.cr/institucion/leyes%20migratorias/circular%20DG0029-2013.pdf>

Instituto Nacional de Aprendizaje. Servicios de certificación. Disponible en: <http://www.ina.ac.cr/gestion%20rectora%20sinafor/certificacion/>

Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 (2010). Disponible en: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldemigracion.pdf>

Reglamento de Personas Refugiadas (2011). Decreto No. 36831-G de 2011, Reglamento de Personas Refugiadas. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4ffe64d2.html>

Glosario

ACAI

La Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI) es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, fundada en 1991 como socio implementador de la ejecución de los programas y proyectos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Costa Rica. ACAI cuenta con las siguientes áreas de trabajo: Trabajo Social, Legal, Psicología, Capacitación y Oportunidades Laborales. El fin de la agencia es favorecer la protección y facilitar la integración local de las personas solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas.

ACNUR

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuyo mandato es el de dirigir y coordinar la acción internacional para proteger a las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas y apátridas. Su objetivo principal es salvaguardar sus derechos y bienestar, por medio de la búsqueda de soluciones duraderas, ya sea la repatriación voluntaria, la integración local o el reasentamiento.

Asociación Empresarial para el Desarrollo

La Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED) es una organización sin fines de lucro que promueve la Responsabilidad Empresarial y la Inversión Social Estratégica del sector productivo mediante la orientación práctica, la instalación de capacidades, el intercambio de buenas prácticas y la conformación de alianzas en temas prioritarios para la competitividad y el desarrollo sostenible del país.

Cámara de Comercio de Costa Rica

La Cámara de Comercio de Costa Rica es una organización privada sin fines de lucro, formada por empresarios de diferentes sectores comerciales que tiene como visión contribuir con el desarrollo del país en general y del comercio en particular, por medio de la representación, la defensa de los intereses del comercio, la promoción de los valores y programas que beneficien a sus asociados.

La Cámara de Comercio de Costa Rica ofrece a la comunidad empresarial del país el respaldo y la solidez de una institución de amplia trayectoria.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de 1951) constituye la fundación de la protección internacional de las personas refugiadas. La Convención define quién es una persona refugiada y establece los deberes y derechos básicos de esta población, además de las obligaciones de los Estados. En un inicio, la Convención de 1951 se limitó a proteger a las personas que habían sido desplazadas tras la Segunda Guerra Mundial, más tarde su Protocolo de 1967 amplió su alcance sin delimitación geográfica ni temporal.

Dirección General de Migración y Extranjería

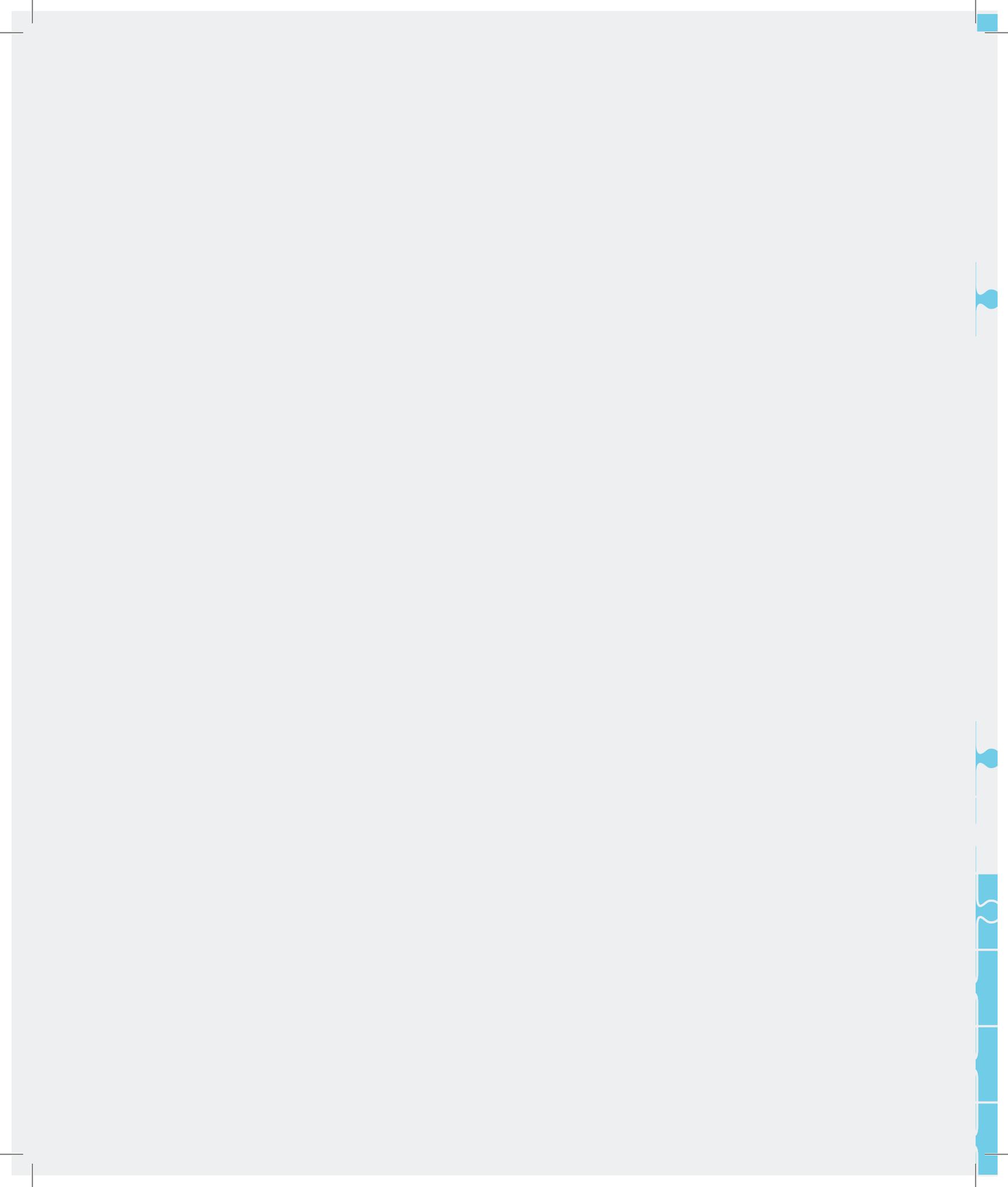
La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) es el ente público responsable de la ejecución de la política migratoria, que controla el ingreso y egreso de personas al territorio nacional, promueve la integración de las personas extranjeras a la sociedad costarricense, regula la permanencia y actividades de las personas extranjeras en el país y apoya en el combate contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

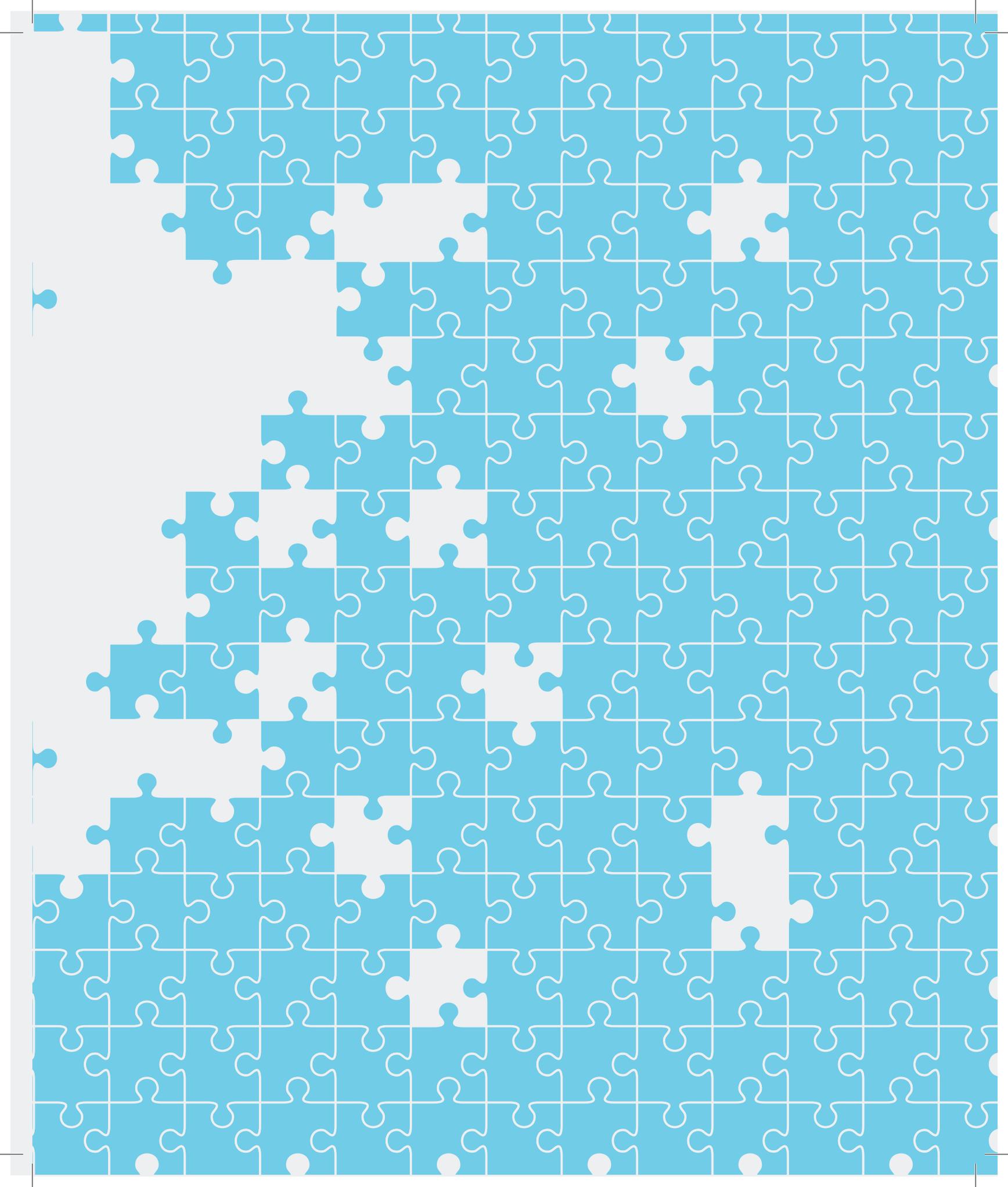
Persona refugiada

Una persona refugiada es aquella que se ha visto forzada a salir de su país de nacionalidad o residencia habitual, debido a un fundado temor de persecución por motivos de su etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opinión política o género. Esta persona no ha recibido una protección efectiva de su estado o, a causa de dicho temor, no desea acogerse a la misma.

Persona solicitante de la condición de refugiado

Es aquella persona que ha presentado una solicitud en la que afirma que él o ella es un/a refugiado/a, y se halla esperando que esa solicitud sea aceptada o rechazada por parte de las autoridades costarricenses. El término no entraña presunción alguna, simplemente describe el hecho de que alguien ha interpuesto la solicitud. Algunas personas solicitantes de la condición de refugiado serán reconocidas como refugiadas y otras no.





PROYECTO PARTE DE:



Segunda edición, 2015